118

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Agosto 4 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Art.-32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda.

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos por ciento (1310 %), el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 5 del corriente mes.

José Antonio O'Leary